



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

PALACIO MUNICIPAL -Plaza Mayor - Nuevo Chimbote
Muninuevochimbote.gob.pe
Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 95 -2015-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 12 de Febrero de 2015

VISTO:

El expediente administrativo No 063-2014-MDNCH/ODR/ALC seguido por don Luis Enrique Casahuaman Castillo y doña Cástula Usquiano Puelles de Casahuaman, identificados con sus documentos nacionales de identidad números 32979403 y 32979402, respectivamente; quienes solicitan dentro del procedimiento No Contencioso, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 39 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones.

Que, con fecha 16 de mayo y 13 de junio del 2008, se publicaron la Ley número 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que establecen y regulan el Procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

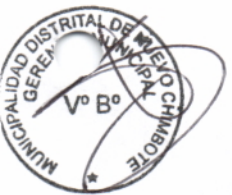
Que, asimismo la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Directoral No. 188-2008-JUS/DNJ de fecha 02 de julio de 2008, aprobó la Directiva para la acreditación de las



Municipalidades que soliciten la autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Que, conforme a las facultades establecidas en la ley 27972 y las consideraciones antes expuestas, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido los requisitos exigidos por Ley.



Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2008-JUS/DNJ, del 31 de julio de 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que mediante Resolución Directoral N° 179-2013-JUS/DGJC. del 05 de agosto de 2013, se prorroga dicha autorización por el término de cinco años.

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 390- 2014-MDNCH/ALC del 16 de Octubre de 2014, se resolvió declarar fundada la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, quedando subsistente la disolución del vínculo matrimonial.



Que con fecha 17 de Diciembre de 2014, el cónyuge don Luis Enrique Casahuaman Castillo solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial que mantiene con doña Cástula Usquiano Puelles de Casahuaman, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía citada en el anterior considerando; solicitud que debe ser amparada según a lo recomendado por el Abogado Responsable del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de esta comuna mediante informe N° 033-2015-MDNCH-GDS/ODR-JCCG.



Que, al haberse verificado en el expediente respectivo el cumplimiento del tiempo legal establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29227 y artículos 4 -último párrafo- y 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS -Reglamento que Regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior-, y estando al presente estado del procedimiento.




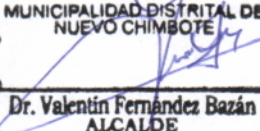
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Divorcio Ulterior incoada por don Luis Enrique Casahuaman Castillo y doña Cástula Usquiano Puelles de Casahuaman; por lo tanto **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL**² contraído entre los mismos el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y tres ante la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer³; quedando subsistentes los regimenes establecidos en el acta de conciliación extrajudicial, copias certificadas de sentencia de alimentos N°12-2005 Y N°18-2006 expedidos por el Juzgado de Paz letrado en familia de Chimbote anexo a su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital referida.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la ley 27444.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

² **Artículo 348 del Código Civil.-** El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.

³ **Artículo 350 del Código Civil.-** Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer.